



CODI DE VERIFICACIÓ	5M674Q0J1C646V0P00HC		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/4806/2025	DOCUMENT NÚM.	249247/2025
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Secretaria Tècnica de la Junta de Govern Local		

F_RESOLUCION

Ajuntament de L'Hospitalet
Fecha: 05-03-2025
Número JGL/8/91/2025

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/8/2025 de 05 de marzo de 2025.

APROBAR LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COMERCIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2025.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el periodo 2023-2025 (de ahora en adelante PES 2023-2025) en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022 (documento 811322/2022), y aprobó las correspondientes modificaciones y actualizaciones del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025 en fecha 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023, documento 299561/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión AJT/JGL/20/2023, documento 545529/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023, documento 857733/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/JGL/45/2023, documento 1161424/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024, documento 141433/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024, documento 311154/2024), 13 de junio de 2024 (sesión AJT/JGL/22/2024, documento 646717/2024) y 11 de diciembre de 2024 (sesión AJT/JGL/45/651/2024, documento 1277110/2024).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria de Comercio Urbano a la línea de subvención **OE2-02**. Promoción del Comercio Urbano dentro del Objetivo estratégico OE2. Potenciar la marca de "L'Hospitalet" en el marco del área metropolitana y el desarrollo económico mediante el refuerzo de los agentes sociales y económicos, la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el sector privado en actividades de interés general".

La Junta de Gobierno Local acordó aprobar varios formularios para la concesión de subvenciones en régimen de concesión de concurrencia competitiva correspondientes a las convocatorias de los ámbitos de Bienestar Social y Salud, Comercio Urbano, Cultura, Mercados y Diferentes Ámbitos en sesión AJT/JGL/3/2025, de 29 de enero (documento 108523/2025).

La Teniente de alcaldía del Área de Ciudad Transformadora dictó en fecha 14 de enero de 2025, provisión (documento 46116/2025) por la cual se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo correspondiente para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2025.

En el expediente constan el informe emitido por el técnico municipal de la Sección de Mercados, Comercio y Consumo (documento 60180/2025), el informe jurídico favorable emitido por el asesor jurídico (documento 121047/2025) y el documento contable RC (documento 118851/2025)

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.

El artículo 21.º de las Bases de ejecución del Presupuesto por el ejercicio 2025, establece que el órgano competente para la aprobación del proyecto de bases particulares para la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo que dispone el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Teniente de alcaldía titular del Área de Ciudad Transformadora en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía 10275/2024, de 1 de julio (BOPB 08/07/2024),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ámbito de Comercio Urbano para el ejercicio económico 2025 y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

"CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2025".

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la línea de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, al servicio gestor que se indican a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE2: <i>"Potenciar la marca "L'Hospitalet" en el marco del área metropolitana y el Desarrollo Económico mediante el refuerzo de los agentes sociales y económicos, la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el sector privado en actividades de interés general"</i>	OE2 02: <i>"Promoción del comercio urbano"</i>	Área de Ciudad Transformadora	Comercio

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, tramitada de forma anticipada, se fija en la cantidad de 85.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2025 siguiente:



Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 4390 24890000	TRANSFERÈNCIAS A FAMÍLIAS Y INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	85.000,00 €

2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las Asociaciones de Comerciantes, Grupo de Tiendas y Unión de Tenderos, sin ánimo de lucro, con comercios asociados a la ciudad de Hospitalet, que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

3. 2. Las personas beneficiarias tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- a) No encontrarse en ningún de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de L'Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento.
- d) No haber sido sancionadas por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme para haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género.
- e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, diferentes de las entidades de derecho público, **con ánimo de lucro** sujetos a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:

- o Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la cual afirmen conseguir el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar esta circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en el apartado siguiente y con sujeción a su regulación.
- o Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1ro. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se consigue el nivel de



cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, sobre la base de la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2o. En caso de que no sea posible emitir el certificado al cual se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, sobre la base de la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad en una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectaran, éstas no impidan conseguir el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido con este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los cuales se propone la concesión de la subvención. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificando de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- f) Las asociaciones y las fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, tienen que cumplir con los requisitos descritos al artículo 5 de dicha norma.

4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiada con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectúe el órgano competente, así como al control financiero en lo que hace referencia la disposición adicional 14, en relación al Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida a la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobados por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte que su aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo, en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo con menores, haya estado condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.
- i) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- j) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
 - No solicitar, ni directamente ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
 - No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
 - Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las obligaciones en materia de transparencia siguientes:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, tendrá que presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de qué los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, tiene que comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o



administración, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, tiene que publicar de forma clara y estructurada y en formato reutilizable por medio de un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia el siguiente:
- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
 - La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenios que tendrá que incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción diferentes de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y los resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido la vigencia al ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
 - La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
 - La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.

La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida a la letra a), tendrá que indicar la web corporativa o el portal de transparencia dónde conste publicada la información anteriormente relacionada.



En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.
- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, excepto que al acuerdo de concesión se fije un periodo de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre se tiene que iniciar dentro de este año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el cual se pide una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener una subvención tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo los que, aunque se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2025.

6.2. Los programas, las actividades y los proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

7. FORMA/LUGAR DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se tenga que presentar, se hará en formato electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Se podrán admitir solicitudes fuera de este plazo cuando concurren circunstancias excepcionales claramente justificadas. De lo contrario, la solicitud no será admitida.



9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria tendrán que presentar, para cada actividad o proyecto por el cual se quiera solicitar subvención, la documentación siguiente:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde constan las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya.
- b) Formulario de descripción del proyecto y que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya.
- c) En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, fotocopia del NIF de la entidad solicitante, excepto que ya lo hubiese presentado anteriormente. En este caso habrá de indicar el expediente dónde fue aportado.
- d) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- e) Certificado emitido por el/la secretario/aria de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el cual consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado en este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- f) Certificado del/la secretario/aria de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2024 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2025, donde consten detallados dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales del 2024 tendrá que constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, a la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/aria de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2024 y la previsión del presupuesto del 2025.
- g) Para entidades de nueva creación, o bien para aquéllas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no lo hayan aportado antes al Ayuntamiento de L'Hospitalet, presentación de documento debidamente rellenado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras para recibir pagos del Ayuntamiento".
- h) En caso de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- i) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad y su importe.

9.2. Las solicitudes y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios tendrá que ir debidamente firmada



electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, excepto que estén para adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el periodo de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, el instructor/a requerirá a las personas solicitantes, que no hayan aportado la documentación exigida o que tengan que enmendarla, para que en el plazo de 10 días hábiles lo hagan o lo aporten.

9.5. La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será el titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. 9940/2024 de 16 de junio, por el cual se modifica la división de la administración ejecutiva municipal o los que lo sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o la denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las fases siguientes:

a) Admisión de las solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona solicitante para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona solicitante no ha presentado la documentación y/o la enmienda del formulario requerida, se considerará que ha desistido de su petición. Igualmente, en el caso que la documentación y/o la enmienda del formulario presentada no se corresponda con aquello requerido, se procederá a la inadmisión de la solicitud.

Para la verificación del requisito establecido a las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables el certificado de inscripción al Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes.

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los cuales se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6, y se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:



Criterio	Puntuación
<i>Posibilidades de autofinanciación mediante recursos propios u otras ayudas o subvenciones</i>	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
<i>Profesionalización de la asociación para la gestión y el apoyo administrativo</i>	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
<i>Colaboración o complementariedad del proyecto con la acción municipal</i>	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
<i>Actividades dirigidas a dar prestaciones de servicios internos y/o de calificación profesional a los asociados</i>	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>
<i>El proyecto potencia el trabajo en red con otras entidades del distrito y/o ciudad, y el papel vertebrador del comercio en el barrio.</i>	<i>Hasta un máximo de 10 puntos</i>

Los proyectos tendrán que alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos. Por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la cuantía solicitada, por la puntuación obtenida del programa, proyecto o actividad y por la disponibilidad presupuestaria. Así pues, la obtención de la puntuación máxima (50 puntos) comportará que se pueda conceder el 100% de la cuantía solicitada, siempre que ésta esté conforme a la cuantía máxima prevista en esta convocatoria en los términos previstos en el apartado 12 y a medida que disminuya la puntuación, disminuirá la cuantía que se propondrá en proporción a la cuantía solicitada. Todo eso, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

En caso de empate en la puntuación, se aplicará el criterio de la fecha y hora de presentación de la solicitud para decidir.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará el siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como la cuantía de la subvención que propone por cada uno, justificante, si procede, que ésta exceda el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado.
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación a las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones.

El instructor/a someterá el informe técnico a la Comisión Calificadora quien, a la vista del cual, elevará al órgano competente su propuesta de concesión.

d) Resolución provisional y aceptación

Vista la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes, las



cuales tendrán un plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, para:

- aceptar o renunciar la subvención propuesta, o
- presentar las alegaciones que estime convenientes que serán tramitadas conforme la letra f) de este apartado.
- aceptar y presentar reformulación de su solicitud de acuerdo con lo que prevee la letra e) de este apartado.

No se concederá ninguna subvención sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya, mediante la opción de aceptación por parte de la persona beneficiaria.

e) Reformulaciones.

En el supuesto de que el importe propuesto sea inferior al solicitado, la persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional. Fuera de este plazo no se admitirá ninguna reformulación, quedando la persona beneficiaria vinculada al presupuesto total inicialmente presentado del programa, actividad o proyecto objeto de subvención.

No se concederá ninguna reformulación sin que conste la aceptación expresa de la persona beneficiaria a través del formulario que se publicará al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya, mediante la opción de aceptación y reformulación por parte de la persona beneficiaria.

En todo caso, la persona beneficiaria, en su reformulación, **tendrá que mantener su aportación económica que proponía inicialmente**, las condiciones y la finalidad de la actividad.

Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que comporten una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b).

Si la persona beneficiaria no reformula, tendrá que justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el servicio gestor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá informe técnico donde se hará una valoración de las mismas y lo presentará a la Comisión calificadora, la cual, a la vista de este informe, propondrá su resolución al instructor/a, quien, atendida la propuesta de la Comisión Cualificadora, emitirá la propuesta de concesión definitiva.

Esta propuesta de concesión definitiva será notificada a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la recepción de la notificación, procedan a la aceptación de la subvención propuesta. En este momento, no podrán reformular su solicitud.



g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones.

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones y las reformulaciones que se presenten, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver.

En este momento, si la persona beneficiaria no hubiera aportado, junto con la solicitud de subvención, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de 6 meses de su validez, se le requerirá su presentación. No se le requerirá estos certificados en el caso que la persona beneficiaria hubiera autorizado al Ayuntamiento para solicitar estos certificados en el AEAT y en la TGSS. En este supuesto, el instructor/a procederá a su obtención.

El plazo máximo para la resolución de la concesión de la subvención será de tres meses, a contar del día siguiente de la presentación de la solicitud y que concluirá el mismo día (en numeral) equivaliendo a la fecha de presentación. Si este día es inhábil, la fecha de finalización será el siguiente día hábil. La falta de resolución, dentro de este plazo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes de concesión de las subvenciones por silencio administrativo.

La resolución definitiva tendrá que contener, para cada una de las personas beneficiarias, las referencias siguientes: el nombre, NIF, nombre de proyecto, plazo de ejecución, coste del proyecto y si el pago será adelantado de conformidad con el apartado 14.

A estos efectos, se tendrá que incorporar certificación expedido por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se haga constar que:

- a) que la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones superiores a 100.000 euros donde se prevén pagos posteriores.
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o de las cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

La resolución de la concesión de subvenciones se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las causas siguientes:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/o a los proyectos establecidos a esta convocatoria.
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida a esta convocatoria,
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida a esta convocatoria
- Haber agotado el crédito presupuestario.

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con aquello que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida de forma potestativa en reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

10.5. Todas las notificaciones se efectuarán electrónicamente en la cuenta de correo electrónico indicado en el formulario de solicitud.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los miembros siguientes:

- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al cual se le otorga la competencia en esta materia.
- Secretario/a: Funcionario/a municipal
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Regidores/as indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión
 - 1 asesor/a jurídico/a o letrado/letrada
 - 1 técnico municipal
 - El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
 - 1 representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho de voto en turno rotatorio, empezando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz, pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto al orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asisten pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio. No tienen ni voz ni voto los miembros en quien recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, en el cual caso este miembro tendrá que abstenerse.

11.6. La adopción de acuerdos será por mayoría simple del presente. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirime los resultados.



11.7. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pide, una explicación sucinta de su opinión con respecto a algunos de dichos acuerdos. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/ de la Presidente/a.

11.8. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar a la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

La cantidad máxima para atorgar por proyecto en esta convocatoria es de 25.000,00 euros. En ningún caso se podrá otorgar, independentemente del coste total del proyecto, una cantidad superior a esta cifra.

12.2 Las subvenciones a las cuales se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, la cual tendrá que ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la financiación del Ayuntamiento de L'Hospitalet en la ejecución de la actividad, mediante la inclusión de su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir el mencionado proyecto o actividad.



14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se pagaran anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/las subvención/es otorgada/as a la persona beneficiaria por este Ayuntamiento del año 2024 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevén los pagos anticipados siguientes:

- a) Cuando la subvención sea de un importe inferior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.
- b) Cuando la subvención sea de un importe igual o superior a 100.000 euros se abonará a la persona beneficiaria el 80% del importe después de la resolución de la concesión y el 20% restante después de la resolución de aceptación de la justificación de la subvención de esta convocatoria y posterior aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la persona beneficiaria por el órgano competente.

14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará que se dan los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así lo habrá de determinar l'introctor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria en el Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.
- b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: Las subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €.

17. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, tendrán que utilizar los correspondientes formularios que se publicaran en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o los sustituya.

17.2. Los formularios y los documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.



17.3. La documentación justificativa se tendrá que referir a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado y tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de ésta.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación en cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo del 2026.
- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a fecha o por cualquier otro motivo que lo modifique o lo sustituya, acompañado de los documentos siguientes:
 - Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
 - Relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si es el caso), así como las desviaciones que ha habido en relación al presupuesto presentado en el momento de la concesión de la subvención.
 - Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente serán sellados, con sello físico o digital, haciendo constar "*El documento presentado es justificativo de la Subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente nº., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...*." y señalando el porcentaje que se imputa al proyecto. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado indicando su importe, y su procedencia.
 - Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para difundir el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.
 - En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2024 (Modelo 390 o lo que sustituya).

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

- a) **Plazo de presentación:** Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente visto el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo del 2026.
- b) **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2025 o por cualquier otro acuerdo del mismo órgano que lo modifique o lo sustituya, acompañado de los documentos siguientes:



- Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el que se publicará en la sede electrónica municipal.
- Memoria del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación, los resultados obtenidos, los indicadores utilizados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades.
- Memoria económica abreviada, que tendrá que contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y su procedencia.
- Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias para la realización de transferencias y giro de recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, la factura de la cual podrá tener fecha máxima de emisión y pago del 13 de marzo de 2026, excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente de justificación.
- d) Los gastos relativos a los gastos de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31/01/2026.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

18.3. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos expresados, en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria tendrá que aportar junto



con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.4. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2012, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 de la ley 07/2012, de modificación de normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.5. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas tendrán que corresponder al periodo de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AEAT. A tal efecto, se tendrán que acompañar de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.6. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no se podrán pagar en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a lo que establezca la normativa vigente.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las personas beneficiarias podrán solicitar, de forma motivada, una ampliación del plazo para justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán antes del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 27 de febrero de 2026.

19.2. Cuando en el acuerdo de la concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, teniendo en cuenta el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o a la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados de los apartados anteriores será inadmitida por considerarse extemporánea.

19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de la subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legitima a los interesados para entenderla estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya estado presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por el tiempo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.



19.7. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que enmiende su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la enmienda del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con aquello presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobado si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada convenientemente, se considerará que se ha cumplido totalmente o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o falta de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio que las subvenciones se tienen que destinar a la actividad o proyecto para el cual fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de éste, y se dé una de las circunstancias siguientes:

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

21.2. Esta autorización sólo se podrá conceder por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien tendrá que justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de las subvenciones se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de condiciones de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará en aquello previsto en el artículo 86 RGS.



22. REINTEGRO

22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que ocurran, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, la cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha ley y a su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin requerimiento previo del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución la tendrá que realizar mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el instructor/a le indique.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar totalmente o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, teniendo que comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria tendrá que aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de este momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevee expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2025 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos siguientes:

- a) Recurso potestativo de reposición: delante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente en aquél en qué se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo eso, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuados.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización de gasto por un importe de 85.000,00 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 05 4390 24890000 del presupuesto municipal del ejercicio 2025 según documento contable 250010992 RC que se relaciona a continuación:

Aplicación presupuestaria	RC Núm. de operación COMPTABILITZADA	Importe
05 4390 24890000	250010992	85.000,00 €

TERCERO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e insertar en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya una referencia de este anuncio.

CUARTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un periodo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, de conformidad con aquello dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Catalunya.

QUINTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el periodo de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya, en el BOPB y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.



SEXTO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos que prevén el artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto íntegro del cual es:

“Extracto del acuerdo a fecha _____ de _____ 2025 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, por la que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones para el ámbito del comercio urbano para el ejercicio 2025”

BDNS (...): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

Las Asociaciones de Comerciantes, Grupo de Tiendas y Unión de Comerciantes, sin ánimo de lucro, asociados en la ciudad de L'Hospitalet, que desarrollen programas, proyectos o actividades que se correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de una finalidad pública, el objetivo de la cual se corresponda con el siguiente objetivo estratégico establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la línea de subvención, el Área gestora y, dentro de ésta, el servicio gestor que se indica a continuación:

Objetivo estratégico: “Potenciar la marca “L'Hospitalet” en el marco del Área Metropolitana y el Desarrollo Económico mediante la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el sector privado en actividades de interés general”

Línea de subvención: “Promoción del comercio urbano”

Área de gestión: Área de Ciudad Transformadora

Servicio gestor: Comercio

Tercero. Bases reguladoras

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha ...de..... y publicadas en el BOPB de fecha de de

Cuarto. Cuantía:

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 85.000,00 €, que se imputará en la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto municipal del ejercicio 2025:



Aplicación presupuestaria: 05 4390 24890000

Denominación de la aplicación: Transferencias de familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Crédito inicial: 85.000,00 €

Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. No obstante, la comisión calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, con previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del órgano instructor que lo avale. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la entidad.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la modalidad de subvenciones generales y puntuales será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que se tenga que presentar, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos

La presente convocatoria prevé las modalidades de subvención siguientes:

a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o de un proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2025, excepto que al acuerdo de concesión se fije un periodo de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre se tiene que iniciar dentro de este año.

No se podrá solicitar una subvención puntual por una actividad que ya esté incluida en el proyecto por el cual se solicita una subvención general.

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinen en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

a) Mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: las subvenciones de importe inferior a 60.000 €.

b) Mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor: las subvenciones de importe igual o superior a 60.000 €.

Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

• Plazo de presentación: *Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendido el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo del 2026.*

Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:



a) Plazo de presentación: Excepto que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente atendido el periodo de ejecución del proyecto subvencionado o atendida la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se tiene que presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 13 de marzo del 2026”.

SÉPTIMO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada en el BOE n.º 175, de 24 de junio de 2020).

OCTAVO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

NOVENO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

DÉCIMO.- TRASLADAR este acuerdo al Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.